

SANTA CRUZ, 20 de Mayo 2.024

**VISTOS :**

1. Ley N° 19.886, Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios;
2. Decreto Exento N° 473 de fecha 01.02.2023, modifica subrogancia de la Dirección de Control.
3. Memorandum N° 59 de fecha 13.02.2024, del Director de Obras Municipales solicitando el Convenio de Suministro de Materiales para Alumbrado Público del año 2.024.
4. Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 337.
5. Bases Administrativas.
6. Bases Técnicas.
7. Decreto Exento N° 1.377 de fecha 21.03.2024, que llama a Propuesta Pública..
8. Acta de Evaluación de fecha 16.05.2024.
9. Declaración de ausencia de conflictos de intereses y de confidencialidad de la Comisión evaluadora Licitación ID 3838-76-LE24.
10. Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus Modificaciones.

**CONSIDERANDO :**

1. Estos antecedentes; que, mediante la adquisición **N° 3838-76-LE24**, se convocó a licitación pública < 1.000 UTM, "**CONVENIO DE SUMINISTRO MATERIALES DE ALUMBRADO PÚBLICO DEL AÑO 2.024**."
2. Qué, una vez cerrada la citada licitación, se procedió a realizar el Acto de Apertura Electrónica, en la cual se recibieron 6 ofertas, las que fueron evaluadas según los criterios de evaluación establecidos.
3. El oferente GLORIA DE LAS MERCEDES CAÑETE DURÁN, queda Fuera de Bases debido a la no presentación del Formato N° 5; esto según el punto N° 7.1.1.3 y 8 de las Bases Administrativas, por lo cual no se evalúa.

**DECRETO EXENTO N° 2.523**

1. **ADJUDÍQUESE**, la Licitación Pública denominada **CONVENIO DE SUMINISTRO MATERIALES DE ALUMBRADO PÚBLICO DEL AÑO 2.024, ID N° 3838-76-LE24**, a la siguiente empresa: **ELECTRICORV SPA, Rut: 77.935.583-7**, por un monto de \$ **21.500.000 IVA Incluido**. Ya que, resultado ser la propuesta más ventajosa para los intereses, del municipio.
2. **PROCÉDASE**, a confeccionar la Orden de Compra a la empresa señalada en el punto 1 precedente.
3. **REDÁCTESE**, el correspondiente contrato por parte del Asesor Jurídico.
4. Se declara Fuera de Bases la oferta presentada por GLORIA DE LAS MERCEDES CAÑETE DURÁN por no cumplir con las Bases Administrativas de acuerdo al Punto N° 3 de los Considerando.
5. Anótese, Comuníquese, Archívese y Publíquese en el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl).



**MAURICIO JOSÉ TOLEDO ESPINOSA**  
Secretario Municipal



**GUSTAVO WILLIAM ARÉVALO CORNEJO**  
Alcalde

C. c.:  
- Alcaldía (01)  
- Administración y Finanzas (01)